

Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021
GDADEP-527-21
Página 1 de 8

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Attn. Arq. ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Supervisor del Contrato

Bogotá D.C.

REF: **CONTRATO No. 110-00129-186-0-2020:** "EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE A EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, 1.A ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C"

ASUNTO: RESPUESTA A COMUNICADO RADICADO DADEP 20213080163981-Otrosí 5-V7

Respetados señores:

En respuesta al oficio en asunto mediante el cual la Entidad informe y solicita a la Interventoría: i) "Se informa que este Departamento administrativo no ve viable dejar consignado el párrafo que hace referencia a reconocimientos económicos por posibles modificaciones, teniendo en cuenta que, como entidad, cualquier ajuste que se realice deberá solicitarse con base en las obligaciones del concesionario y ii) "teniendo en cuenta el reconocimiento de estos tiempos en el otrosí 3, se solicita a la interventoría hacer relación de los mismos en el proyecto del otrosí 5. Por otra parte, se solicita analizar y conceptuar de acuerdo con lo sustentado en los documentos aportados, que el inicio de la fabricación que estaba establecida en la etapa preliminar por dos meses y que estaba sujeta a la aprobación del nuevo mobiliario, se desarrolle de manera simultánea a la etapa de instalación y con esto se inste al concesionario a ejecutar la instalación de los paneles publicitarios a partir de la finalización de la etapa preliminar", procedemos de la siguiente forma:

Remitimos al DADEP el proyecto de modificatorio 5, propuesta de la Interventoría cuya primera versión concertada con el concesionario fue remitida a la Entidad el 14 de octubre de 2021 mediante el GDADEP477-21, en el entendido que se trata de una recomendación y que es potestad del DADEP y del Concesionario, aceptar y cambiar lo que consideren pertinente.

En primer lugar, por petición del DADEP, se elimina la parte que disponía que "Una vez se produzca la aprobación del mobiliario urbano ninguna entidad podrá solicitar modificaciones a la parte metalmecánica ni desarrollos de software en el componente TIC, a menos que esté dispuesta a sufragar los costos por la ejecución de esta nueva actividad y se apruebe por parte del DADEP los ajustes que este requerimiento implique en el desarrollo del contrato", sin embargo, advierte esta Interventoría que modificaciones en la parte metalmecánica, y requerimientos TIC, (que impliquen desarrollos de software), no son ajustes que hagan parte de las obligaciones del concesionario, según lo establecido en el Anexo Técnico.

En segundo lugar, se realizaron ajustes de redacción en algunos apartes y se incluyen los considerandos sobre el cronograma de instalación de 42 meses, con el cronograma de los 42

paneles publicitarios, tal y como quedaron ajustados en el Otrosí 3, teniendo presente que ellos (los 42 paneles) son parte integrante del cronograma de instalación del mobiliario nuevo y por ello no se puede desligar del mismo.

Como se indicó en nuestra comunicación GDADEP 519-21, durante el estudio de los documentos precontractuales, la Interventoría encontró que en el documento denominado “Anexo Técnico” de julio de 2019, que fue publicado con el aviso de convocatoria y los estudios previos, se estableció el siguiente cronograma de instalación:

4.1.1 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PARADEROS

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Paradero Tipo 1: con Módulo Como reemplazo de los M-10 instalados en el 2001	1.655	2020	510
		2021	375
		2022	770
Paradero Tipo 2: Solo Tótem Paradero con el Tótem del SITP	714	2020	510
		2021	204
Paradero tipo 3: Paradero solo señal	1.297	2020	1.297

4.1.2 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE CUBIERTAS DEL MÓDULO M-141

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Cubierta Módulo M-141	308	2020	260
		2021	48

4.1.3 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL INFORMATIVO DIGITAL

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Informativo Asociado a Paradero Tipo-1:	1.655	2020	510
		2021	375
		2022	770

4.1.4 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL INFORMATIVO TRANSMILENIO

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Informativo estaciones	372	2020	310
		2021	62

Notas:

- Este programa de instalación puede variar de acuerdo con los requerimientos de las entidades.
- El plazo máximo para iniciar la instalación del mobiliario será 60 días calendario a partir de la fecha de aprobación de los prototipos, para la vigencia 2020.
- Los elementos tecnológicos propuestos para cada tipología se contemplan con un plazo máximo de reemplazo de 5 años.
- Durante el tiempo que dure la Concesión se contempla la implementación de un programa de cultura ciudadana, mensualmente, de acuerdo con los requerimientos de las entidades.

Como se puede apreciar, en un primer momento, el DADEP no contemplaba la instalación

Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021

GDADEP-527-21

Página 3 de 8

de los 42 paneles publicitarios adicionales y el cronograma de instalación del nuevo mobiliario urbano se estructuró para que se ejecutara en un plazo de tres años. Sin embargo, el Anexo Técnico publicado en octubre de 2019 estableció lo siguiente:

4.1.1 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PARADEROS

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público			
Paradero Tipo 1: con Módulo Como reemplazo de los M-10 instalados en el 2001	1.655	2020	714
		2021	171
		2022	770
Paradero Tipo 2: Solo Tótem Paradero con el Tótem del SITP	714	2020	714
Paradero tipo 3: Paradero solo señal	1.297	2020	1.297

4.1.2 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE CUBIERTAS DEL MÓDULO M-141

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Cubierta Módulo M-141	308	2020	308

4.1.3 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL INFORMATIVO DIGITAL

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Informativo Asociado a Paradero Tipo-1:	1.655	2020	714
		2021	171
		2022	770

4.1.4 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL INFORMATIVO TRANSMILENIO

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Informativo estaciones	372	2020	372

4.1.5 PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL PUBLICITARIO

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Publicitario	42	2020	42

Notas:

- Este programa de instalación puede variar de acuerdo con los requerimientos de las entidades.
- El plazo para iniciar la instalación del mobiliario será 60 días calendario a partir de la fecha de aprobación de los prototipos, para la vigencia 2020, sin embargo, los meses y cantidades

de instalación serán determinados de manera conjunta en los comités mensuales de seguimiento entre el Dadep TMSA e Interventoría.

- Los elementos tecnológicos propuestos para cada tipología se cambiarán como mínimo una sola vez durante el tiempo que dure la Concesión.
- Durante el tiempo que dure la Concesión se contempla la implementación de un programa de cultura ciudadana, de acuerdo con los requerimientos de las entidades.
- Respecto a los paneles publicitarios, su cambio estará sujeto a su estado físico o cuando el concesionario así lo considere, a excepción de los 42 solicitados para el año 2020.

Como se puede apreciar en esta segunda versión del Anexo Técnico, se conservó el término de tres años para el programa de instalación del nuevo mobiliario urbano y se incluyó el numeral 4.1.5 que consistía en la instalación de los 42 paneles publicitarios en el primer año de instalación, simultáneamente con la instalación del nuevo mobiliario.

A su turno, como es de conocimiento del DADEP, las observaciones al pliego de condiciones motivadas por lo exiguo de los términos para el inicio del programa de instalación, que tenía implicaciones financieras y técnicas, dio como resultado la expedición de la Adenda 1, en la cual se realizaron los siguientes cambios:

DÉCIMO SEXTO: Se modifican los cronogramas establecidos en los numerales 4.1.1 al 4.1.5 del Anexo Técnico, los cuales quedarán así:

4.1.1. PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PARADEROS

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Paradero Tipo 1: con Módulo Como reemplazo de los M-10 instalados en el 2001	1.655	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	510
		<u>AÑO 3 de ejecución contractual</u>	375
		<u>AÑO 4 de ejecución contractual</u>	770
Paradero Tipo 2: Solo Tótem Paradero con el Tótem del SITP	714	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	510
		<u>AÑO 3 de ejecución contractual</u>	204
Paradero tipo 3: Paradero solo señal	1.297	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	1.297

4.1.2. PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE CUBIERTAS DEL MÓDULO M-141

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Cubierta Módulo M-141	308	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	260
		<u>AÑO 3 de ejecución contractual</u>	48

4.1.3. PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL INFORMATIVO DIGITAL

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Informativo	1.655	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	510

Asociado a Paradero Tipo-1:	<u>AÑO 3 de ejecución contractual</u>	375
	<u>AÑO 4 de ejecución contractual</u>	770

4.1.4. PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL INFORMATIVO TRANSMILENIO

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Informativo estaciones	372	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	310
		<u>AÑO 3 de ejecución contractual</u>	62

4.1.5. PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL PUBLICITARIO

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Publicitario	42	<u>AÑO 1 de ejecución contractual</u>	42

Notas:

- Este programa de instalación puede variar de acuerdo con los requerimientos de las entidades.
- El plazo para iniciar la instalación del mobiliario será a partir del segundo año de ejecución del contrato, o en su defecto será determinado en las mesas interinstitucionales y/o en los comités mensuales de seguimiento entre el Dadep TMSA e Interventoría
- Los elementos tecnológicos propuestos para cada tipología se cambiarán como mínimo una sola vez durante el tiempo que dure la Concesión.
- Durante el tiempo que dure la Concesión se contempla la implementación de un programa de cultura ciudadana, de acuerdo con los requerimientos de las entidades.
- Respecto a los paneles publicitarios, su cambio estará sujeto a su estado físico o cuando la interventoría así lo considere, a excepción de los 42 solicitados para el año 2020.

En esta adenda se modificó el numeral 4.2.1 PRIMERA INSTALACIÓN DE PROTOTIPOS que expresamente dispuso: “Se dará inicio a la etapa de instalación de los prototipos del mobiliario a los seis meses (6 meses) de culminar la etapa de diseños, aprobaciones y fabricación, de los prototipos o en el momento que se determine en las mesas interinstitucionales y/o en los comités mensuales de seguimiento entre DADep, TMSA e Interventoría”, por lo tanto, con esta modificación, el cronograma de instalación quedo automáticamente definido en 42 meses: los tres años previstos inicialmente y los seis que se dispusieron en esta modificación, que se consideran razonables, teniendo en cuenta las actividades que se deben desplegar para la fabricación en serie, la posterior instalación del nuevo mobiliario y los temas financieros expuestos durante el proceso precontractual.

A su turno el Otrosí 1 al contrato de Concesión, modificó los numerales 3.3.2 y 4.2.1 del Anexo Técnico así:

En el numeral 3.3.2 se aumentaron los tiempos de cada una de las actividades que hacían

parte del cronograma para la aprobación de las piezas del mobiliario urbano de manera que del literal a) a la h) se dispusieron un total de 305 días y se dispuso un nuevo término de 60 días en el literal i) para el inicio y desarrollo de la fabricación del mobiliario urbano, el cual se contaría a partir de la aprobación de los prototipos.

Por su parte en el numeral 4.2.1 se dispuso que la primera instalación de prototipos sería *“una vez se haya surtido con el cumplimiento del literal h) del numeral 3.3.2 del presente Anexo, o en el momento que se determine en las mesas interinstitucionales y/o en los comités mensuales de seguimiento entre DADEP, TMSA e Interventoría”*, sin modificar en ningún momento el tiempo del programa de instalación del mobiliario.

Es enfático al definir que la Etapa de instalación, *“se extenderá desde la culminación de la Etapa Preliminar hasta la finalización del plazo de ejecución”*, por ello en el escenario ideal, los 60 días de la etapa (i) para el inicio y desarrollo de la fabricación del Mobiliario Urbano, estaban inmersos en la Etapa Preliminar y una vez esta culminara, el Concesionario tendría seis (6) meses para dar inicio a la instalación como estaba dispuesto el numeral 4.2.1 del Anexo Técnico, en su Adenda No. 1; sin embargo, quedó planteada la discordancia en el cronograma de instalación del numeral 4.1, al establecer que los 42 paneles publicitarios se debían instalar dentro del primer año de ejecución contractual cuando durante ese primer año solo se podían ejecutar las actividades propias de la Etapa Preliminar. Por lo anterior, en el Otrosí modificadorio 3, se aclaró la anterior discrepancia y ante el movimiento de un mes de la primera etapa del contrato, se corrió todo el programa establecido en los numerales 4.1.1 al 4.1.5 de las cuatro sub etapas por 30 días, de manera que la etapa de instalación de 42 meses iniciaría el 12 de julio de 2021, una vez se cumplieran todos los presupuestos de la etapa preliminar ((a) hasta la (i)).

Sin embargo, como la Etapa Preliminar finalizó por el vencimiento del plazo, pero no agotó todas las obligaciones dispuestas en el numeral 3.3.2, como consecuencia de la falta de aprobación del mobiliario urbano por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, condición que solo se cumplió el 10 de diciembre de 2021, fecha de la notificación al Concesionario.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que:

1. La Etapa Preliminar del contrato finalizó de manera atípica, toda vez que todas las actividades que se debían cumplir en ella, como eran las establecidas en el numeral 3.3.2 para la aprobación de las piezas del mobiliario urbano no se cumplieron, dejando en suspenso el inicio de la etapa de instalación. Cumplida esta condición se debe ajustar el contrato a la realidad, mediante un otrosí modificadorio.
2. La afectación y suspensión del programa de instalación del mobiliario, se debe al hecho de un tercero ajeno a las partes del contrato, como lo es la Secretaría Distrital de Planeación, que, en dos ocasiones, se pronunció en forma tardía dentro del cronograma previsto para la aprobación de las piezas del mobiliario urbano.
3. El programa de instalación del mobiliario urbano, se ha concebido de manera uniforme por la sumatoria de cuatro sub etapas consecutivas que deben ejecutarse en un plazo total de 42 meses, una vez cumplidas las actividades precedentes.

4. El inicio y fabricación de las piezas del mobiliario urbano y la instalación del prototipo en calle, dependía de la aprobación del nuevo mobiliario por parte de las partes del contrato y de la Secretaría Distrital de Planeación; ésta última solo se pronunció mediante la Resolución No. 2000 de 2021, expedida el 30 de noviembre y notificada al concesionario por el DADEP, el 10 de diciembre de 2021, cinco meses después de la entrega de los planos y diseños aprobados por la Interventoría.
5. El Concesionario, desde la expedición de la Adenda No. 1 tiene el derecho a que el cronograma de instalación del mobiliario urbano, se ejecute como está dispuesto en un plazo de 42 meses, los cuales se empiezan a contar después de los 60 días de la notificación de la aprobación del mismo, por parte de las autoridades competentes.
6. El programa de instalación del mobiliario inicia con la instalación de los 42 paneles publicitarios, por estar establecido contractualmente en el Anexo Técnico en el capítulo 4.1, como parte integral de la Etapa de Instalación y del cronograma fijado en 42 meses dentro de esta Etapa, la cual tiene una justificación técnica soportada en los requerimientos que se deben cumplir para la sub etapa 2 de instalación.
7. La Etapa Preliminar culminó por el vencimiento del plazo, sin embargo, como se advirtió en el punto primero, no se cumplieron todas las actividades allí previstas; no obstante, de haberse prorrogado esta Etapa por los cinco meses que demoró la Secretaría Distrital de Planeación, se habrían causado erogaciones a favor de la Interventoría, en la medida que se exigía la conservación de personal que no se requería para la Etapa de Instalación, generando afectaciones al Contrato de Concesión, dado que dichos recursos no estaban presupuestados.
8. El inicio de la Etapa de Instalación en estas circunstancias extraordinarias y ajenas a las partes, no implica la exigibilidad del cumplimiento del programa de instalación del mobiliario urbano dispuesto en los numerales 4.1.1 a 4.1.5, puesto que estas obligaciones se encontraban suspendidas hasta tanto se pronunciará la Secretaría Distrital de Planeación, puesto que como se ha subrayado y expuesto en los conceptos de la Interventoría, este programa se concibió de forma articulada como cuatro sub-etapas de instalación consecutivas.
9. La instalación de los 42 paneles publicitarios fueron concebidos simultáneamente con la del mobiliario nuevo (ver programa octubre 2019) y hacer exigible la instalación de manera inmediata, requiere de la conciliación con el Concesionario quien manifiesta que es un derecho adquirido que el programa de instalación se ejecute en los términos de la Adenda 1, es decir como un programa articulado y sucesivo que solo inicia cuando se agoten todas las actividades que se habían previsto para la Etapa Preliminar.
10. Ahora bien, como lo indica el DADEP en su comunicado, la instalación de los 42 paneles publicitarios tiene implicaciones económicas favorables para la Concesión, puesto que se dispondría de más elementos para la exhibición de la publicidad exterior visual, por lo tanto, es el concesionario el llamado a determinar

Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021

GDADEP-527-21

Página 8 de 8

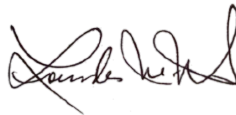
dentro de los seis meses iniciales del programa de instalación, el cronograma para su ejecución. A su vez, no se presenta ninguna afectación o desequilibrio económico para el DADEP por el hecho de la no instalación de estos elementos (42), puesto que como se ha registrado mensualmente, los ingresos que por publicidad exterior hasta el momento se han generado a favor de la entidad pública solo han sido como consecuencia de la retribución básica.

De acuerdo con lo anterior, la Interventoría considera que no es procedente la solicitud del DADEP de instar al Concesionario a ejecutar la instalación de los paneles publicitarios a partir de la finalización de la Etapa Preliminar y de manera simultánea con la sub-fase (i), puesto que ello sería desconocer el término de seis meses a que tiene derecho el Concesionario en el programa de instalación del mobiliario urbano, lo cual implicaría un agravio al mismo. Así mismo, se insiste en que la Etapa Preliminar se agotó por vencimiento del tiempo pero que no se cumplieron todas las actividades previas al inicio de la Etapa de Instalación y que la exigibilidad de las obligaciones de la siguiente Etapa y las que quedaron faltando, no son viables por motivos ajenos a las partes, como lo es la falta del cumplimiento de una condición suspensiva, que acaba de acaecer.

En conclusión, en desarrollo de una política de prevención del daño antijurídico, la Interventoría presenta a consideración del DADEP, el proyecto de Otrosí con los ajustes mencionados, de manera que cualquier otro cambio que la entidad requiera deberá ser conciliado directamente con EUCOL.

Esperamos de esta forma dar cumplimiento a lo solicitado por el DADEP en el oficio referenciado y recibido el 10 de diciembre de 2021, puesto que la modificación al contrato debe realizarse antes del 12 de enero de 2021, término en el cual se vencería el primer plazo previsto en el otrosí 3 y el cual se ha conceptuado por qué no es exigible al Concesionario en las condiciones actuales.

Cordialmente,



LOURDES M MEDINA S.
Director de Interventoría DADEP247
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S

CC: Archivo,

Proyectó: AXOT
Revisó y aprobó: LMMS